

**CONTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, con escrito del apoderado judicial de la demandante, Dr. LUIS ALFONSO CHARRUPI LEON, renunciando irrevocablemente al recurso de apelación contra auto 1996 del 29 de agosto de 2022, el cual fue resuelto a través de auto No. 2676 del 05 de diciembre de 2022, para resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	717
Radicado:	76001311001-2022-00360-00
Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	DIANA BETINA CASTILLO JIMÉNEZ
Demandado:	RODOLFO HERNANDO MORENO MINA
Tema y subtemas:	ACEPTA DESITIMIENTO DE RECURSO

1

El día 05 de diciembre de 2022, se profirió auto No. 2676, dentro del proceso de privación de patria potestad, iniciado por la señora DIANA BETINA CASTILLO JIMÉNEZ en contra del señor RODOLFO HERNANDO MORENO MINA, ordenando No reponer para revocar el auto 1996 del 29 de agosto de 2022, mediante el cual se rechazó la presente demanda, se Concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra el referido auto y se ordenó Remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia, para que surtiera el recurso de alzada.

En fecha 13 de diciembre de 2022, el apoderado recurrente presenta escrito, manifestando que de conformidad con los artículos 119, y 316. Ss. Del C.G.P, y dado a la mora en resolver los asuntos sometidos a esta jurisdicción, analizando lo previsto por el despacho en el presente asunto, informo que

renuncia irrevocablemente al recurso de apelación solicitado y concedido por el Juzgado, y más bien someta nuevamente a estudio el proceso en cuestión.

Resultando procedente la petición, al tenor de lo señalado en el artículo 316 del C.G.P., al indicar que *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes y los demás actos procesales que hayan promovido...”*, se accederá al desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 1996 del 29 de agosto de 2022, la que queda en firme.

Por lo expuesto, la JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

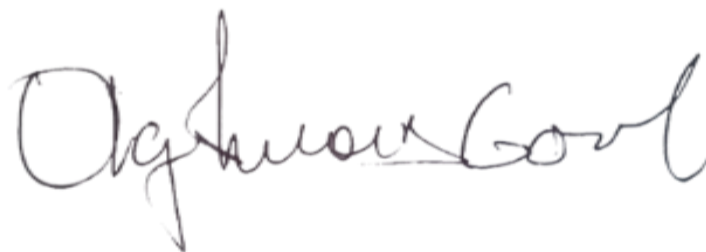
**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación contra el auto No. 1996 del 29 de agosto de 2022, presentado por la demandante DIANA BETINA CASTILLO JIMÉNEZ, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: DECLARAR ejecutoriada No. 1996 del 29 de agosto de 2022, procediéndose a cumplir con las ordenanzas allí dispuestas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

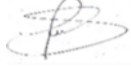
(apl)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

**ESTADO No. 059**  
**EN LA FECHA 14 DE ABRIL DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO  
LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN